ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE SUMINISTRO No. MIN-S-022-2026

Señores:
SUMINISTROS LOGÍSTICA Y CONSTRUCCIONES PAELCO S.A.S
Nit. N° 901254759-1
REP. LEGAL: PABLO ENRIQUE LIZARAZO SANDOVAL
C.C. 1072666831 de Chía
Email: paelcosas@gmail.com
Teléfono: 3204108377

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO N° **MIN-S-022- 2026**. Proceso de Selección de Mínima Cuantía N° MIN-S-022-2026 – Invitación Pública.

ALEJANDRO MUÑOZ SANDOVAL, mayor de edad, domiciliado en El Cocuy, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.113.550 expedida en El Cocuy, en su condición de Alcalde Municipal elegido popularmente para el periodo Constitucional 2024-2027, posesionado mediante Acta No 34 de diciembre 19 de 2023 del Juzgado Promiscuo Municipal de El Cocuy y debidamente facultado para celebrar contratos por la cláusula general de competencia, contenida en el Artículo 150 y 314 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1551 de 2012, actuando en nombre del Municipio de El Cocuy con NIT. 891.857.844-0, en atención a lo consagrado en al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto No. 1082 de 2015, me permito comunicarle que, una vez verificada su propuesta, se constató el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes de carácter técnico y económico exigidos en la invitación de mínima cuantía previamente indicada. En consecuencia, de manera expresa e incondicional, me permito informarle que:

Se acepta en su integridad la oferta presentada por usted el día nueve (09) de junio de 2026, mediante la plataforma del SECOP II, razón por la cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7 del Decreto No. 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato, por lo cual se entiende celebrado el CONTRATO DE SUMINISTRO No. MIN-S-022-2026.

Además de lo anterior, pongo en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo:

1. **OBJETO:** “ADQUISICIÓN DE TRAJES TÍPICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL GRUPO DE DANZAS TIERRA NEVADA DEL MUNICIPIO DE EL COCUY”, de acuerdo con los ítems y cantidades establecidas en la invitación de mínima cuantía No. MIN-S-022-2026.

2. **VALOR:** El valor del presente contrato será por valor de hasta QUINCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS MLCTE ($15.714.600,00), incluidos descuentos municipales y demás gastos asociados a la ejecución del Contrato,

de acuerdo con los precios unitarios de la oferta económica presentada por el contratista y de conformidad con las cantidades para cada ítem que a continuación se especifican:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VR OFERTADO	TOTAL
1	**SON DE NEGRO** Faldas tipo cumbia de 3 tonos (amarillo, verde manzana y morado) pisadas con cinta plateada de 12 mm y con una arandela al final de la falda en color amarillo vivo, elaboradas en seda polyester. Blusas de color amarillo cuello bandeja y arandela de color verde manzana y morado con borde plateado, manga sisa y cintura recta para meter dentro de la falda. 4 talla 16 y 6 talla S	CONJUNTO	10	$ 332.000,00	$ 3.320.000,00
2	**TRAJES DE PUYA** Falda con 3 arandelas rematadas con cinta plateada 5 mm. Las arandelas se harán en satín licrado y una arandela va en flores a juego de color. Blusa tipo top con juego de arandelas de la falda. Utilizar una tela estampada y jugar con dos tonos uno de los cuales seria neón dependiendo la tela estampada. 4 talla 12, 4 talla 14, 4 talla 16.	1 CONJUNTO	12	$ 198.500,00	$ 2.382.000,00
3	**BLUSAS DEL CESAR** Blusa blanca semilicrada manga sisa, cuello bandeja con dos arandelas una de color y otra de flores con encaje y cinta de acuerdo a la falda. 2 talla 12, 4 talla 14, 4 talla 16.	UN	10	$ 92.000,00	$ 920.000,00
4	**BLUSAS DE CUMBIA** Blusa elaborada en seda polyester de color neón cuello militar, manga ¼, con arandela en la parte del frente con tela de flores, arandela en la cintura y los puños, encaje con pasacintas y botones en la parte de la espalda. 2 talla 12, 4 talla 14, 4 talla 16	UN	10	$ 134.500,00	$ 1.345.000,00
5	**FALDAS DEL CESAR** Falda fondo de flores con dos arandelas en seda polyester pisadas con cinta doble raso de 12 mm. Al final de la falda lleva dos arandelas en seda polyester rematada con cinta doble raso de 12 mm haciendo contraste como está en el modelo de la propuesta. 2 talla 12, 4 talla 14, 4 talla 1	UN	10	$ 217.500,00	$ 2.175.000,00
6	**FALDAS CUNDIBOYACENSES** faldas negras para bambucos cundiboyacense en seda poliéster con arandela (de 12 metros de ancha) negra en satín semilicrado, repisada con dos randas doradas que van sobre la falda. 4 tallas 16 y 6 tallas S	UN	12	$ 172.900,00	$ 2.074.800,00
7	**TRAJES PACIFICO** Faldas blancas de 3 secciones, la sección superior estará repisada con juegos de 2 cintas de tonos azules una de 3 cm y otra de 1 cm, la sección intermedia llevará arandela en encaje azul de 5 o 6 cm repisada con juegos de 2 cintas de tonos azules una de 3 cm y otra de 1 cm, la sección final de la falda llevará una arandela en azul neón rematada con encaje azul. Blusas blancas cuello bandeja con 2 arandelas; la superior blanca con juegos de cintas azules rematada con encaje, manga4 con el mismo juego de arandelas del cuello. Fajín para amarrar a la cintura en azul. 2 talla S	1 CONJUNTO	2	$ 396.800,00	$ 793.600,00
8	**TRAJES DE CUMBIA** faldas de color rojo con arandela blanca repisada con	1 CONJUNTO	2	$ 367.900,00	$ 735.800,00

	pasacintas roja, además de una arandela roja con encaje rojo y arandela blanca con encaje blanco. Blusas rojas con pechera de cuello militar a cintura, decorada con encaje blanco, manga % y arandela de color blanco con encaje blanco, con arandela en la cintura de color blanco y encaje blanco. (Idéntico a la foto) 2 talla 16.				
9	**CHAQUETAS HOMBRE** chaquetas tipo blazer en lino color gris, botones negros. Sin forrar 2 talla 12, 2 talla 16, 2 talla S.	UN	6	$ 224.400,00	$ 1.346.400,00
10	**PANTALONES PUYA** Pantalones licrados negros para hombre con 3 arandelas de colores (iguales a trajes de puya de niña) 2 talla 14, 2 talla S.	UN	4	$ 155.500,00	$ 622.000,00
	TOTAL				$ 15.714.600,00

3. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Para amparar las obligaciones derivadas de la celebración del presente contrato el municipio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal de acuerdo con el siguiente detalle:

N° del CDP	RUBRO	FUENTE	DENOMINACIÓN	VALOR A IMPUTAR
435	2.3.1.33.3301.3301127	*SGP – Libre Inversión*	Infraestructuras culturales dotadas	$ 15.714.600,00

4. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del contrato mediante único pago, incluido IVA y demás gastos asociados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro según corresponda, a la expedición del certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, sin que el monto total de los suministros pueda exceder la cuantía total del mismo.

Para tramitar el pago, el contratista deberá acreditar constancia de pago al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 artículo 23, ley 100 de 1993, ley 190 de 1995, ley 797 de 2003, decreto 1703 de 2002 y 2800 de 2003 y demás normas concordantes y/o complementarias.

Cabe mencionar que la afiliación y pago deberá ser efectuado por un término igual al de la ejecución de la orden de compra y sus adiciones en tiempo si las hubiere, lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar el desembolso pactado.

PARÁGRAFO: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC elaborado por la tesorería municipal para la vigencia 2026.

5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al Contratista la suma estipulada.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista que sea necesaria para la ejecución del contrato.
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él forman parte.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con el objeto de la orden y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, invitación y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Garantizar la calidad del suministro conforme los requerimientos de la invitación pública de acuerdo con las cantidades solicitadas.
3. Realizar los cambios de las prendas sin que ello implique el pago de costos adicionales, si las mismas no cumplen con las especificaciones técnicas y si por el contrario presentan defectos en la confección de los mismos y/o costuras.
4. Los cambios que deban realizarse como consecuencia del incumplimiento de las especificaciones técnicas y/o condiciones de calidad de las prendas, deberán ser en un término no mayor a dos días hábiles una vez realizada la solicitud por parte de la supervisión.
5. Suscribir oportunamente, el Acta de Liquidación y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
6. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con la ejecución del contrato. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución de la orden.
7. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiere lugar y que establezcan las leyes colombianas.
8. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
9. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier

género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de la orden.

10. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
11. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en cuanto a sus derechos y deberes.

7. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio, termino dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

8. LUGAR DE ENTREGA: El lugar de ejecución del contrato será el municipio de El Cocuy departamento de Boyacá.

9. SUPERVISOR: La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Desarrollo y Competitividad.

10. GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y con base en el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato, la entidad, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del mismo decreto, según el cual en los procesos de mínima cuantía es potestativo exigir garantías, y teniendo en cuenta el objeto contractual, su cuantía y la forma de pago (contraentrega), se determina que no es necesario exigir garantías en el presente proceso de selección.

11. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El presente documento se entiende legalizado con la firma del representante legal de la entidad y será publicada en la página del SECOP para que el contratista quede informado de la aceptación de la oferta. Lo anterior en virtud de lo contemplado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

12. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

13. CADUCIDAD. En el evento de presentarse una o varias de las causales consagradas para el efecto en la Ley 80 de 1993, el municipio de el Cocuy, mediante acto administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del contrato. PARÁGRAFO 1: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. - Si se declara la caducidad: a) Una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se liquidará en el estado en que se encuentre. En el Acta de Liquidación se consignarán las pretensiones a cargo de las partes.

b) EL MUNICIPIO podrá continuar inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar en lo inherente a la cláusula penal pecuniaria, multas y cumplimiento del contrato. d) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. e) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias. f) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse en favor del CONTRATISTA, siempre que los mismos no se hayan causado. PARÁGRAFO 2: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

14. **SANCIÓN PENAL PECUNIARIA**. - En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA o de la declaratoria de Caducidad de Contrato, éste pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al 20% del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. Para el efecto y con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, el incumplimiento será declarado por la Corporación observando el debido proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

15. **MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se le impondrán multas sucesivas diarias o por cada hecho que implique incumplimiento, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con observancia del procedimiento consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

16. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**. El presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el MUNICIPIO DE EL COCUY, ya que se pactan y son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: tratándose de la interpretación o modificación unilateral del contrato, se agotará el siguiente procedimiento: a) Presentada la causal que diere lugar a ello, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las partes se reunirán para ponerse de acuerdo sobre la forma de interpretar y modificar el contrato, si no lograren ponerse de acuerdo dejarán constancia escrita de ello mediante acta indicando las argumentaciones que les asisten a cada una; en caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos a que llegaren y el acta que de ello se levante constituirá documento idóneo suficiente para dar por interpretado o modificado el contrato. b) Cuando las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse suscrito el acta correspondiente, la Entidad proferirá en forma debidamente motivada el acto administrativo que contenga la interpretación o modificación unilateral del contrato.

17. **CESIÓN DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos y obligaciones emanadas del mismo a personas naturales o jurídicas, sin el

consentimiento previo, expreso y escrito de MUNICIPIO DE EL COCUY, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión.

18. **REQUISITO DE EJECUCIÓN**. El presente contrato requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Expedición del correspondiente registro presupuestal b) Suscripción del Acta de Inicio.

19. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES. El Contratista deberá cumplir con todos los impuestos, estampillas, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dar solución a las controversias o conflictos que se presenten entre las partes, se agotará el siguiente procedimiento: a) Presentada la controversia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las partes se reunirán para solucionar su conflicto. Si no lograren ponerse de acuerdo dejarán constancia escrita de ello mediante acta indicando las argumentaciones que les asisten a cada una; en caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos a que llegaren y el acta que de ello se levante constituirá documento idóneo, suficiente y de carácter definitivo para dar por solucionado el conflicto. b) Cuando las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse suscrito el acta correspondiente, acudirán a la vía de la conciliación extrajudicial. c) Si la conciliación fracasare quedarán en libertad de acudir al Juez del contrato, vale decir, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

21. FUERZA MAYOR. Cuando sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato, situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga noticia de su existencia, las partes mediante acta suscrita entre las mismas procederán a suspender el contrato; en el evento que la misma no pueda ser superada en un plazo máximo de un mes calendario, se dará por terminado el contrato, sin que haya lugar a pago diferente al valor de lo causado hasta la fecha de terminación del contrato. PARÁGRAFO: se considera como causal de fuerza mayor para el contratista, cuando la Entidad incurra en mora en los pagos por un lapso superior a dos (2) meses.

22. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante del mismo todos aquellos producidos en la etapa precontractual, la propuesta presentada por el contratista, las actas que suscriban las partes y las comunicaciones que se crucen entre las mismas.

23. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Las partes fijan como domicilio contractual la carrera 3 # 8 -36 del municipio de el cocuy. Para efectos de cualquier notificación que una de las partes deba realizar a la otra, esta se efectuará por escrito y será remitida a las siguientes direcciones: **MUNICIPIO DE EL COCUY**: carrera 3 # 8 -36 del mismo municipio o al correo electrónico contratacion@elcocuy-boyaca.gov.co. **CONTRATISTA**: Carrera 3 # 11 - 46 El Cocuy. Teléfonos: 3204108377. Correo Electrónico: paelcosas@gmail.com.

En constancia se firma en el municipio de El Cocuy a los diez (10) días del mes de junio de 2026.

Cordialmente,

Original firmado por
ALEJANDRO MUÑOZ SANDOVAL
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	CAROL YICETH CENTENO CORREA	Profesional de Apoyo Contratación	*cyc*
REVISÓ:	ALEXANDER BECERRA ALFONSO	Director Dirección de Contratación Pública	*Original firmado*
APROBÓ:	ALEJANDRO MUÑOZ SANDOVAL	Alcalde Municipal	*Original firmado*
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			